

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

11102

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 2025 por el cual se autoriza la adscripción del Centro Universitario Instituto Nebrija de Mallorca a la Universidad Antonio de Nebrija

El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, en el artículo 36.4 establece que, en materia de enseñanza universitaria, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de la autonomía universitaria, en la programación y la coordinación del sistema universitario, en la financiación propia de las universidades y en la regulación y la gestión del sistema propio de becas y ayudas.

El artículo 96 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, de ahora en adelante LOSU, establece que los centros universitarios privados tienen que estar integrados en una universidad privada como centros propios o tienen que estar adscritos a una universidad pública o privada.

De acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, para adscribir, mediante un convenio, centros docentes de titularidad privada a una universidad privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en el ámbito del territorio nacional, hace falta la aprobación de la Comunidad Autónoma correspondiente, a propuesta de la universidad. La Comunidad Autónoma tiene que autorizar el inicio de las actividades de los centros adscritos.

Así mismo, el artículo 11 de dicho Real Decreto establece que la Comunidad Autónoma tiene que autorizar el inicio de las actividades, una vez comprobado que se cumplen los requisitos que regulan los contenidos mínimos y los relativos a los espacios para la docencia y la investigación.

En este sentido, la Universidad Antonio de Nebrija solicitó, el 17 de enero de 2025 (registro de entrada GOIBE32507/2025), la adscripción del Centro Universitario Instituto Nebrija de Mallorca.

El 14 de enero de 2025 la Universidad Antonio de Nebrija (Universitas Nebressensis S.A.) y el Centro Universitario Instituto Nebrija de Mallorca (Institutos Nebrija, S.A) firmaron el Convenio que regula la adscripción a la Universidad Antonio de Nebrija del Centro Universitario Instituto Nebrija de Mallorca, con el objetivo de impartir el Título Universitario de Grado en Enfermería, de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, en cumplimiento de lo que establece el artículo 96 de la LOSU.

El 15 de abril de 2025, el director general de Presupuestos y Financiación firmó el informe de viabilidad económica y financiera del Centro Universitario Instituto Nebrija de Mallorca.

El día 25 de septiembre de 2025, los técnicos la Secretaría Autonómica de Desarrollo Educativo emitieron el informe favorable condicionado a la finalización de las obras y a la visita previa a la puesta en marcha del centre, relativo al cumplimiento de los requisitos relativos a los espacios docentes requeridos por los anexos del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, para impartir los estudios de Grado en Enfermería.

Por todo esto, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Educación y Universidades, en la sesión de 3 de octubre de 2025, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

Primero. Autorizar la adscripción del Centro Universitario Instituto Nebrija de Mallorca a la Universidad Antonio de Nebrija para impartir los estudios universitarios oficiales de Grado en Enfermería.

Segundo. La autorización para poner en funcionamiento el centro e implantar las enseñanzas requiere el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del Plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la resolución posterior del Consejo de Universidades que verifique el Plan de estudios, la autorización de implantación de la Comunidad Autónoma, así como el informe favorable sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los anexos del Real Decreto 640/2021.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 27 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el cual se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el inicio de la impartición de la docencia no podrá tener lugar hasta la declaración, por parte del Consejo de Ministros, del carácter oficial de los estudios y su posterior inscripción en el Registro de





Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Tercero. El plazo máximo para solicitar la autorización para poner en funcionamiento el centro será hasta el 31 de mayo de 2027.

Cuarto. El Centro Universitario Instituto Nebrija de Mallorca solo podrá utilizar la denominación *universitario/universitaria*, o las denominaciones propias de enseñanzas y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, si han sido autorizadas o reconocidas en conformidad con lo que prevén el artículo 8 de la LOSU y el Real Decreto 822/2021.

De conformidad con lo que dispone la disposición adicional octava de la LOSU, en ninguno caso se podrán utilizar denominaciones de estudios o actividades que, por su significado, puedan inducir a confusión con las enseñanzas universitarias.

Quinto. Comunicar este acuerdo a la Conferencia General de Política Universitaria.

Sexto. Notificar este acuerdo a la Universidad Antonio de Nebrija (Universitas Nebressensis S.A.).

Séptimo. Notificar este Acuerdo al Centro Universitario Instituto Nebrija de Mallorca (Institutos Nebrija, S.A.).

Octavo. Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (3 de octubre de 2025)

La secretaria del Consejo de Gobierno

Antònia Maria Estarellas Torrens

La presidenta

Margarita Prohens Rigo